

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del contingente base número 27, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 27, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales», partida arancelaria

39.07 B.

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido en la lista D del Acuerdo entre España y la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.º Se considerarán acogidos al acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º En cada solicitud deberán figurar los datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar

en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

6.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,488	69,698
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,602	12,639
1 libra esterlina	168,070	168,575
1 franco suizo	16,177	16,225
100 francos belgas (*)	140,019	140,440
1 marco alemán	19,142	19,199
100 liras italianas	11,175	11,208
1 florin holandés	19,327	19,385
1 corona sueca	13,483	13,503
1 corona danesa	9,295	9,322
1 corona noruega	9,746	9,775
1 marco finlandés	16,671	16,721
100 chelines austriacos	269,984	269,793
100 escudos portugueses	243,827	244,560

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. García de la Calle

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 300.082-71.—«Agut, Sociedad Anónima», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 15 de diciembre de 1970 sobre aforo de piezas de metal.

Pleito número 300.066-71.—«Cia. Catalana de Cementos Portland» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 10 de noviembre de 1970 sobre expediente número 440-954 de la Junta Arbitral de la Aduana de Port-Bou.

Pleito número 300.041-71.—«Fertilizantes Orgánicos de Galicia» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 17 de septiembre de 1970 sobre Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales.

Pleito número 300.035-71.—«Joyería Palou, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 8 de octubre de 1970 sobre Impuesto sobre el Lujo.

Pleito número 300.048-71.—Don Francisco Serrano Ramil contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 27 de enero de 1970 sobre aprobación de proyectos de reglamentación, aprove-

chamientos y servicios de la zona de dominio público de las playas de Sagunto y Canet de Berenguer (Valencia).

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 17 de febrero de 1971. El Secretario decano.—1.699-E.

*

Pleito número 300.054-71.—«Industrial Maqueda, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 27 de octubre de 1971 sobre liquidación definitiva por Impuesto sobre las Rentas del Capital (ejercicio 1964-65 y 66).

Pleito número 300.073-71.—Don Pedro Muñoz Escudero contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) sobre recurso 134-965, aprehensión de lubricantes adulterados.

Pleito número 300.085-71.—«Movieplay» contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 26 de noviembre de 1970 sobre denegación de aplazamiento en reclamación sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

Pleito número 300.079-71.—Don Fortunato Tabares de Oliveira contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 25 de septiembre de 1970 sobre recurso 52-69, expediente 67-59, contrabando.

Pleito número 300.044-71.—Don Juan Herrador Arroyo contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda (T. E. A. C.) en 20 de octubre de 1970 sobre contrabando.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 21 de febrero de 1971.—El Secretario decano.—1.700-E.

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 300.107, interpuesto por «Sociedad General Financiera» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de diciembre de 1970, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra acuerdo del Tribunal Provincial de Madrid de fecha 8 de junio de 1970, dictado en cuestión de especial pronunciamiento en expediente de reclamaciones números 3.676 bis de 1969 y 3.689 de 1969 sobre liquidación del impuesto de timbre.

Recurso número 300.144, interpuesto por el Sindicato Nacional de Actividades Diversas contra Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia número 3558/1970, de 3 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre del mismo año, por el que se crean los Co-